

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza y se declara de utilidad pública una instalación eléctrica.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización administrativa con declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Dos centros de transformación denominados «Oyaguren» y «El Panderete», en la barriada de Valdeozorras, término de Sevilla.

El primero de ellos será del tipo caseta, con un transformador de 50 KVA. de potencia y 15.000/230-133 V. de relación de transformación.

El segundo centro será de tipo intemperie, de 75 KV. de potencia y la misma relación de transformación que el anterior.

Línea aérea a 15 KV. de alimentación a los citados centros, derivada de la de suministro a la caseta Valdeozorras, con una longitud de 1.176 metros. Estará constituida por conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores tipo cadena y apoyos metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1969, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Sevilla, 2 de junio de 1971.—El Delegado provincial, José María Buzón Ruiz.—10.142-C.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

*ORDEN de 17 de agosto de 1971 por la que se concede a «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones, previamente realizadas, de automóviles de turismo modelo «600».*

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), solicitando el régimen de reposición para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones, previamente realizadas, de automóviles de turismo modelo «600».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» con domicilio en Madrid, avenida del Generalísimo, número 146, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de:

- Chapa laminada en frío (P. A. 73.13.B.2 a, b, c, d).
- Chapa laminada en caliente (P. A. 73.13.B.1 a, b, c, d).
- Chapa emplomada (P. A. 73.13.B.3.c).
- Pletinas de acero fino al carbono (P. A. 73.15.A.1).
- Flejes de acero fino al carbono (P. A. 73.15.A.5).
- Alambre acero fino al carbono (P. A. 73.15.A.7 a, b, c).
- Palanquilla de acero aleado (P. A. 73.15.B.1.b).
- Barras de acero aleado incluido «fermachine» (P. A. 73.15.B.2.c).
- Flejes de acero inoxidable (P. A. 73.15.B.2.e).
- Alambre de acero aleado (P. A. 73.15.B.2.g1, g2, g3).
- Aceros aleados en chapas magnéticas (P. A. 73.15.B.2.f.1.a).
- Cobre afinado en lingotes (P. A. 74.01.C).
- Cobre fosforoso, ánodos (P. A. 74.02).
- Fleje de cobre, cinta (P. A. 74.04.A.1 y 74.05.A.1).
- Fleje de latón, cinta (P. A. 74.04.A.2 y 74.05.A.2).
- Pletina de cobre aleado (P. A. 74.04.A.2).
- Anodos de níquel (P. A. 75.05).
- Aluminio aleado en lingotes (P. A. 76.01.A.2).
- Estafío en lingotes (P. A. 80.01.A.1).
- Anodos de cromo (P. A. 81.04.C).
- Antimonio en lingotes (P. A. 81.04.E).
- Hilo de cobre electrolítico esmaltado (P. A. 85.23.B.1).
- Negro de humo (P. A. 29.03).
- Tolueno (P. A. 29.01.B.2).
- Xileno (P. A. 29.01.B.3).
- Butanol (P. A. 29.04.A.3).

- Etilglicol (P. A. 29.08.D).
- Butilglicol (P. A. 29.08.H).
- Isoforona (P. A. 29.13.A.5).
- Acetato cellosolve (P. A. 29.14.B.4).
- Colorantes orgánicos (P. A. 32.06.A).
- Litopón para impresión (P. A. 32.07.A).
- Colorantes inorgánicos (P. A. 32.07.B).
- Adhesivos (P. A. 35.06.A).
- Compuestos fenólicos (P. A. 39.01.A.2).
- Poliámidas (P. A. 39.01.E.2).
- Acetálicos (P. A. 39.01.J).
- Resina epoxi para impresión (P. A. 39.01.J).
- A. B. S. (P. A. 39.02.C.1).
- Homopolímero de acetato (P. A. 39.02.C.2).
- Acetobutirato de celulosa (P. A. 39.02.B.3).
- Caucho sintético (P. A. 40.02.B.1).
- Palanquilla acero esp. sin aleación (P. A. 73.07.A).
- Barras de acero especial sin aleación (P. A. 73.10.A).
- Fleje de acero al carbono laminado en frío (P. A. 73.12.B.2).
- Segmentos de compresión para pistón (P. A. 84.06.D.2).
- Segmento rascador para pistón (P. A. 84.06.D.2).
- Segmentos de engrase para pistón (P. A. 84.06.D.2).
- Rodamientos a bolas (P. A. 84.62.A.1).
- Rodamientos a rodillo (P. A. 84.62.A.1).
- Contacto Bayerische (P. A. 85.08.B.1.b).
- Contacto Deduco (P. A. 85.08.B.1.b).
- Bujía encendido (P. A. 85.08.B.2).
- Muelles escobilla Eberle (P. A. 85.28).
- Amortiguadores (P. A. 87.06).

Empleados en la fabricación de automóviles de turismo modelo «600» (P. A. 87.02.A.1) previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que por cada automóvil modelo «600» previamente exportado, podrán importarse:

Mercancía	Cantidad por coche	Mermas %	Subproductos
Kilogramos			
Negro de humo	11.500	1,5	—
Tolueno	2.082	3,5	—
Xileno	1.374	3,5	—
Butanol	0.350	3,5	—
Etilglicol	0.412	2,5	—
Butilglicol	0.293	3,5	—
Isoforona	0.670	3,5	—
Acetato cellosolve	0.288	3,5	—
Colorantes orgánicos	0.205	4,0	—
Litopón para impresión	1.911	2,0	—
Colorantes inorgánicos	0.815	4,0	—
Adhesivos	1.730	8,8	—
Compuesto fenólico	0.310	12,5	—
Poliámidas	0.250	—	10,00
Acetálicos	0.175	—	10,00
Resina epoxi para imprim.	1.176	1,0	—
A. B. S.	0.200	—	10,00
Homopolímero de acetato	0.013	—	35,00
Acetobutirato de celulosa	0.476	—	10,00
Caucho sintético	17.500	2,1	—
Palanquilla acero esp. sin aleación	17.300	—	32,60
Barras de acero esp. sin aleación, incluido «ferm»	27.500	—	40,90
Fleje de acero al carbono laminado en frío	38.000	—	43,90
Chapa laminada en frío	410.000	—	44,30
O bien:			
Chapa laminada en caliente	443.000	—	48,46
Chapa emplomada	7.800	—	20,00
Pletinas de acero fino al carbono	10.150	—	10,00
Flejes acero fino al carbono	1.950	—	15,00
Alambre acero fino al carbono	4.200	—	10,00
Palanquilla acero aleado	5.400	—	24,98
Barras de acero aleado, incluido «fermachine»	58.175	—	28,68
Flejes de acero inoxidable	0.893	—	10,00
Alambre acero aleado	0.760	—	10,00
Aceros aleados en chapas magnéticas	0.092	—	37,50
Cobre afinado en lingotes	0.648	5,0	—
Cobre fosforoso, ánodos	0.311	—	—
Fleje de cobre, cinta	1.850	—	7,00
Fleje de latón, cinta	2.300	—	7,00
Pletina de cobre aleado	0.720	—	15,00
Anodos de níquel	0.311	—	—
Aluminio aleado en lingotes	22.600	2,0	16,00
Estafío en lingotes	0.100	5,0	—
Anodos de cromo	0.100	—	—
Antimonio en lingotes	0.440	5,0	—
Hilo de cobre electrolítico esmaltado	2.753	—	—